



## **FUNCIÓN JUDICIAL**

**AUDITORÍA INTERNA**

**UAIFJ-CJ-0015-2008**

**DELEGACIÓN DISTRITAL DE PICHINCHA  
JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

Examen especial a la determinación, registro y depósito en concepto de tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, por el período comprendido entre el 2005-01-01 y el 2008-07-31

## ÍNDICE

Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Limitación al alcance	3
Base Legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos del juzgado	4
Monto de los recursos examinados	4
CAPÍTULO II	5
RESULTADOS DEL EXAMEN	5
Falta de entrega recepción de los archivos, documentos y valores	5
Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre tasas judiciales	7
Diferencias en el pago de la tasa judicial	9
Juicios no presentados para su revisión, no permiten determinar las tasas cobradas	11
ANEXO 1	14
Funcionarios relacionados	14
ANEXO 2	16
Diferencia en la recaudación de las tasas judiciales	16
ANEXO 3	18
Diferencia en la recaudación de las tasas judiciales	18
ANEXO 4	19
Juicios no presentados	19

## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

<b>AI</b>	=	Auditoría Interna
<b>Art.</b>	=	Artículo
<b>(e)</b>	=	Encargado (a)
<b>RO</b>	=	Registro Oficial
<b>USD</b>	=	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

Quito 7 de abril de 2009

**SEÑOR**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
Presente

Hemos efectuado el examen especial a la determinación, registro y depósito en concepto de tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, por el período comprendido entre el 2005-01-01 y el 2008-07-31.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,  
Por el Contralor General del Estado,

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General del Consejo de la Judicatura (e)

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **Motivo del examen**

El examen especial a la determinación, registro y depósito en concepto de tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, se efectuó con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control para el año 2008, a pedido del Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, con memorando DDP-MRB-0385-08 de 28 de mayo de 2008, autorizado por el Subcontralor General del Estado, Encargado; mediante oficio 024658-DCAI de 29 de septiembre de 2008 y de conformidad con la Orden de Trabajo AI-20 de 1 de octubre de 2008, suscrita por la Auditora General de la Función Judicial (e).

#### **Objetivos del examen**

El examen se realizó para:

- a. Evaluar el Sistema de Control Interno.
- b. Determinar la razonabilidad del saldo de la cuenta tasas judiciales.
- c. Verificar la correcta recaudación de las tasas judiciales.
- d. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- e. Proponer recomendaciones dirigidas a mejorar el control interno y fortalecer la gestión institucional.

#### **Alcance del examen**

El examen especial comprendió el estudio y análisis de la determinación, registro y depósito en concepto de tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de julio de 2008.

### **Limitación al alcance**

Las tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha del período 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2007 no se pudo verificar en su totalidad, por cuanto no se reportó mensualmente a la Unidad Financiera de la Delegación Distrital de Pichincha, tampoco se elaboró el comprobante de depósito por tasas judiciales, no existen archivos de los reportes mensuales ni de las copias de los comprobantes de depósito que respaldan los reportes.

### **Base Legal**

El Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, fue creado mediante resolución de la Corte Suprema de Justicia, publicada en el Registro Oficial 219 de 26 de junio de 1989, juzgado que inicia su funcionamiento desde octubre de 1993.

### **Estructura Orgánica**

El juzgado dentro de la Función Judicial, tiene la siguiente estructura:

#### Nivel Directivo

Presidente de la Corte Provincial de Justicia  
Delegado Distrital de Pichincha

#### Nivel Ejecutivo

Juez

#### Nivel Operativo

Secretario  
Oficial Mayor  
Ayudante Judicial 1

### **Objetivos del juzgado**

- a) Conocimiento y resolución en primera instancia de las causas civiles o comerciales de su jurisdicción, sean asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria.
- b) Cumplimiento de diligencias judiciales deprecadas o comisionadas por las autoridades competentes de la República.
- c) Inspección y reconocimiento de la cosa litigiosa o controvertida para juzgar su estado y circunstancia.
- d) Legalización de documentos y contratos, elaboración de informaciones sumarias y declaraciones juramentadas.
- e) Control y manejo de los depósitos judiciales consignados como medio de extinción o garantía de las cosas o hechos materia de litigio; y,
- f) Más funciones determinadas en la Sección X del Título I de la Ley Orgánica de la Función Judicial y en otras leyes y reglamentos.

### **Monto de los recursos examinados**

El monto de las tasas judiciales del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2005 y el 31 de julio de 2008, de conformidad a la información proporcionada por la Unidad Financiera de la Delegación Distrital de Pichincha es el siguiente:

<b>Tasas Judiciales</b>	<b>Ingresos USD</b>
2005	450,50
2006	1 248,60
2007	65,00
2008	3 621,32
<b>Total</b>	<b>5 385,42</b>

Valor que no refleja el monto real del ingreso de tasas judiciales, por cuanto el ex Secretario envió los reportes esporádicamente.

### **Funcionarios relacionados**

Constan en anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Falta de entrega recepción de los archivos, documentos y valores**

El Pleno del Tribunal de la H. Corte Superior de Justicia de Quito, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007 conoció y aceptó la renuncia presentada por el Secretario del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, legalizada con acción de personal 2969-DP-DDP de 14 de diciembre de 2007.

La secretaría se encargó a la Oficial Mayor del Juzgado, mediante oficio 2095-DP-DDP de 13 de diciembre de 2007, sin haberse efectuado, la entrega recepción de los archivos, documentos y valores del juzgado, hasta la fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, 1 de diciembre de 2008.

El Delegado Distrital de Pichincha, con acción de personal 812-DP-DDP de 14 de mayo de 2008, autorizó un nuevo encargo de la Secretaría del Juzgado, sin que se efectúe la entrega - recepción correspondiente.

El Art. 174 de la Ley Orgánica de la Función Judicial señala la obligación de los secretarios de entregar el archivo de la judicatura mediante inventario y la obligación de la autoridad que intervino en la posesión, de cuidar que se cumpla, señala además, que los Secretarios de los Juzgados deberán presentar dentro de los primeros sesenta días del ejercicio de sus cargos, el inventario de su archivo.

No se cumple con lo estipulado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala:

*“... Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

*1. Titular de la entidad:*

*d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado ...”*



Auditoría Interna con oficios AI-646, AI-647, AI-648 y AI-649 de 20 de noviembre de 2008, comunicó al Juez, Secretaria encargada, ex Secretario y ex Secretaria encargada las novedades encontradas.

La Oficial Mayor (ex Secretaria encargada) a través de oficio 1221 JVPCP C.G. de 26 de noviembre de 2008, da contestación al oficio de Auditoría, pero lo manifestado no tiene relación con el hecho comentado.

La falta de la entrega recepción de los archivos, expedientes, documentos y valores del juzgado, no permitió delimitar en forma precisa la responsabilidad que asumen tanto el secretario saliente como el entrante.

### **Conclusión**

Al cambio de los Secretarios del Juzgado, por renuncia del titular y cambio administrativo de la secretaria encargada, no se efectuaron las entregas recepciones de los expedientes, documentos y valores que conforman el archivo del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, situación que dificulta la determinación de responsabilidades y dejar constancia de la integridad de los archivos, valores y más documentos.

### **Recomendación**

Al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura (e)

1. Dispondrá que el Director Nacional Financiero, previa la entrega de la liquidación de haberes de los Secretarios de Juzgado que renuncian, se exija el acta de la entrega recepción de los expedientes, valores y más documentos de la judicatura, con la finalidad de delimitar las responsabilidades que le corresponden al funcionario entrante y saliente.

## **Incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre tasas judiciales**

El juzgado no dispone de un archivo del informe mensual “Reporte recaudación de tasas consolidado”, ante el requerimiento de auditoría, se encontró los reportes de junio a diciembre de 2006, de febrero de 2007 y de enero a junio de 2008; no se proporcionó el archivo de las copias de los comprobantes de depósito por tasas judiciales, que respaldan la información del reporte mensual.

El actuario no siempre elaboró el comprobante de depósito por tasas judiciales, cuyo formato consta en el Reglamento de Tasas Judiciales y no reportó estos ingresos a la Unidad Administrativa Financiera del Distrito, de nuestro análisis a nivel de ejemplo fueron verificados 17 casos.

El Secretario del Juzgado no sentó en los expedientes la razón de haberse cumplido con el pago de la tasa judicial o de haberse efectuado un pago insuficiente.

No se cumple con lo estipulado en el Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, literal c) del numeral 2, que dispone:

*“... 2. Autoridades de las unidades administrativas y servidores: (...) c) Actuar con profesionalismo y verificar que el personal a su cargo proceda de la misma manera ...”*

No se observó lo señalado en el Art. 12 del Reglamento de Tasas Judiciales, publicado en el RO 490 de 9 de enero de 2002, que menciona:

*“... Con tal comprobante el actuario llenará el formato autorizado con el sello de pago en original y tres copias (...) la primera copia se entregará a la Secretaria del órgano judicial correspondiente o a su equivalente (...) La delegación distrital del Consejo Nacional de la Judicatura, informará mensualmente, a la Dirección Nacional Financiera del Consejo, el detalle de la recaudación en el formato correspondiente ...”.*

Y la disposición general quinta, que señala:

*“... Es de responsabilidad del Secretario de cada Judicatura la verificación y determinación del monto de las tasas dentro de todo proceso o expediente, debiendo sentar la razón respectiva de haberse cumplido con su pago o, en su*

*defecto, de haberse efectuado eventualmente un pago insuficiente. Por su parte, es obligación del titular de la Judicatura recabar del Secretario la información precedente, vigilar que el monto de la tasa pagada corresponda al valor fijado en este reglamento y, según el caso, ordenar en cualquier momento el pago de lo que se adeudare mediante providencia expedida ...”*

Auditoría Interna con oficios AI-646, AI-647, AI-648 y AI-649 de 20 de noviembre de 2008, comunicó al Juez, Secretaria encargada, ex Secretario y ex Secretaria encargada las novedades encontradas.

A través de oficio 1221 JVPCP C.G. de 26 de noviembre de 2008, la Oficial Mayor (ex Secretaria encargada) señala:

*“... le informamos, que acompaño copia de las tasas judiciales que han cancelado como resultado de las providencias (...) En cuanto a los juicios que están en trámite como el caso de los N° 297-08; 338-08; 581-08; 605-08; 605-07; 503-07. Como aún no se ha dictado sentencia, el señor Juez ha manifestado que se ordenará en ese estado de la causa previamente pagar la tasa judicial ...”*

No se formaron los archivos de los comprobantes de depósito por tasas judiciales y de los reportes mensuales, no siempre se elaboró el comprobante de depósito ni se sentó la razón respectiva en el expediente, impidiendo conocer y verificar la corrección en el manejo y reporte de los montos recaudados por tasas judiciales.

## **Conclusión**

La falta de archivos de los reportes mensuales, de elaboración y archivo de los comprobantes de depósito por tasas judiciales y de la razón del pago en el expediente, no permitió que la información de la recaudación de tasas judiciales sea confiable, impidiendo que el Juez disponga oportunamente se pague o complete la tasa judicial.

## **Recomendaciones**

Al Delegado Distrital de Pichincha

2. Dispondrá a los jueces de su jurisdicción vigilen la implementación y archivo de los documentos del juzgado, cuidando de su buena conservación y ordenamiento.

Al Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha

3. Revisará periódicamente los archivos del juzgado y dispondrá las medidas necesarias para su debida formación y conservación de la documentación.

### **Diferencias en el pago de la tasa judicial**

Auditoría verificó que se cumple con lo dispuesto en el Reglamento de Tasas Judiciales, publicado en el RO 490 de 9 de enero de 2002 y sus reformas publicadas en los Registros Oficiales 527 de 5 de marzo de 2002 y 594 de 11 de junio de 2002; sin embargo se determinaron diferencias por 4 718,36 USD durante el período del examen; de estos 3 163,36 USD corresponden a la actuación del ex Secretario y 1 555,00 USD a la ex Secretaria (e), en los que el Juez no verificó ni supervisó que se cumpla con el establecido en el reglamento antes mencionado.

No se cumple con lo estipulado en las siguientes disposiciones legales, Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, literal c) del numeral 2.

La disposición general quinta del Reglamento de Tasas Judiciales.

El Art. 3 del mencionado Reglamento que señala:

*“... **Hecho Generador.**- La tasa es exigible desde el momento en que se efectúa el requerimiento del servicio judicial, debiendo acompañarse al escrito o petición correspondiente el comprobante del pago efectuado según la tarifa vigente ...”.*

Auditoría Interna, mediante oficios AI-637-2008, AI-638-2008, AI-639-2008 y AI-640-2008 de 10 de noviembre de 2008, comunicó al Juez, ex Secretario, ex Secretaria encargada y Secretaria encargada las diferencias encontradas.

El Juez y la Secretaria encargada, mediante oficio 1172-08 JVPCP de 12 de noviembre de 2008, señalaron:

*“... por lo que hago conocer a Usted, que en la Secretaría de esta Judicatura se encuentran los justificativos y los procesos requeridos ...”.*

La Oficial Mayor del Juzgado (ex Secretaria encargada), mediante oficio 1154-JVPCP C.G. de 12 de noviembre de 2008 informó:

*“... hemos enviado providencia en cada uno de los juicios que ha habido novedades en tasas (sic) judiciales ...”*

De la revisión de los juicios y justificativos presentados, se estableció una diferencia final de 4 718,36 USD. Ver anexo 2.

El ex Secretario, en comunicación recibida el 17 de diciembre de 2008, fecha posterior a los cinco días de la conferencia final de comunicación de resultados, manifiesta:

*“... En veinte y tres recibos del Banco PRODUBANCO, cuyas copias me permito adjuntar demuestro a Ud., la cancelación total de las tasas judiciales no recaudadas por mi persona, que asciende a la suma de: DOS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES, CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR ...”.*

Valor que fue depositado en la cuenta 62005000069 de tasas judiciales del Consejo Nacional de la Judicatura, que mantiene en Produbanco, mediante 23 comprobantes con los números siguientes:

27224292 27224293 27224294 27224424 27224425 27224426 27224427  
27224428 27224429 27224431 27224432 27224433 27224434 27224435  
27224436 27224437 27224438 27224439 27224440 27224451 27224453  
27224454 27224455

Quedando una diferencia pendiente de pago por 2 360,25 USD. Ver anexo 3.

El Reglamento de Tasas Judiciales no se aplicó correctamente para fijar las cuantías en todos los juicios o causas ingresadas a la judicatura, errores que no permitieron recaudar valores por 4 718,36 USD.

## **Conclusión**

Existen procesos en los que se ha pagado tasas judiciales inferiores a las establecidas en el reglamento, cuya diferencia asciende a 4 718,36 USD.

El ex Secretario el 17 de diciembre de 2008, fecha posterior a los cinco días de la conferencia final de comunicación de resultados, depositó el valor de 2 358, 11 USD, quedando por cubrir una diferencia que asciende a 2 360,25 USD.

**Recomendación**

Al Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha

4. Dispondrá la revisión de los procesos 112/2005; 007/2007: 25/2007; 61/2008; 284/2008; 297/2008 y 338/2008 con la finalidad de verificar las tasas canceladas y adoptar las medidas necesarias para que la tasa judicial pagada sea la correcta y se recaude el valor de 2 360,25 USD.

**Juicios no presentados para su revisión, no permiten determinar las tasas cobradas**

De los juicios ingresados al juzgado en el período del 1 de enero de 2005 al 31 de julio de 2008, que se hallan registrados en libros, se solicitaron para su revisión los siguientes:

<b>Año</b>	<b>Del</b>	<b>Al</b>	<b>Cantidad</b>
<b>2005</b>	001	1157	1 157
<b>2006</b>	001	160	160
	800	950	150
<b>2007</b>	001	50	50
	150	200	50
	350	700	350
<b>2008</b>	001	80	80
	200	400	200
<b>TOTAL</b>			<b>2 197</b>

De los cuales no se presentaron 107 para su revisión, cuyo detalle consta en el anexo 4.

No se cumple con las siguientes disposiciones legales, Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, literal c) del numeral 2.

Artículo 104 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, que dispone:

*“... Los Secretarios serán responsables de los expedientes, documentos, bienes, valores y archivos que hubieren recibido ...”.*

Cabe señalar que con excepción del año 2008, los juicios faltantes corresponden al periodo de actuación del ex Secretario y no se realizó la entrega - recepción de los procesos entre los actuarios saliente y entrante.

Auditoría Interna, mediante oficio circular AI-632-2008-C de 5 de noviembre de 2008, solicitó al Juez, ex Secretario, ex Secretaria encargada y Secretaria encargada del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, se presente o justifique los procesos que no fueron localizados.

El Juez y la Secretaria encargada, mediante oficio 1172-08 JVPCP de 12 de noviembre de 2008, señalaron:

*“... por lo que hago conocer a Usted, que en la Secretaría de esta Judicatura se encuentran los justificativos y los procesos requeridos ...”.*

La Oficial Mayor del Juzgado (ex Secretaria encargada), mediante oficio 1154-JVPCP C.G. de 12 de noviembre de 2008 informó:

*“... tener los juicios requeridos (...) los mismos que están a disposición del señor Auditor ...”.*

Auditoría, procedió a la revisión de los juicios que fueron presentados, verificando los valores pagados por tasas judiciales, sin embargo no se encontraron 107, cuyo detalle consta en el anexo 4.

La falta de presentación de los 107 juicios, no permitió cerciorarse de la correcta recaudación de las tasas judiciales correspondientes.

## **Conclusión**

No han sido presentados 107 juicios, que se encuentran debidamente inventariados en el libro de la Judicatura, por esta razón, no se revisaron las tasas judiciales de estos procesos.

## **Recomendaciones**

Al Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha

5. Dispondrá la localización de los procesos no presentados y en caso de los faltantes, según su importancia y estado, la reposición de los mismos.

A la Secretaria encargada del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha.

6. Efectuará un inventario de los juicios existentes en el archivo y dejará constancia en el acta respectiva.

Dra. Susana Santillán Bonilla  
Auditora General del Consejo de la Judicatura (e)



**ANEXO 1**

**Funcionarios relacionados**

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Período de gestión</b>	
	<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>
Dr. Roberto Gómez Mera PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-02-01	Continúa*
Dr. Xavier Arosemena Camacho PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA	2008-12-14	Continúa*
Dr. Luis Gustavo Donoso Mena DIRECTOR EJECUTIVO (e) CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2007-05-30	Continúa*
Dr. Marco Enrique Rodas Bucheli DELGADO DISTRITAL DE PICHINCHA	2008-01-08	Continúa*
Ing. Com. Francisco Silva García DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA	2008-06-24	Continúa*
Ing. Judith Alicia Recalde Vásquez JEFE FINANCIERA DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA	2005-02-01	Continua*
Sr. Edgar Renan Jaramillo Ponce PAGADOR DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA	2005-02-01	Continúa*
Dr. Rubén Darío Giler Cedeño JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA (e)	2003-12-15	2005-12-12
Dr. Rubén Darío Giler Cedeño JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA	2005-12-12	Continúa*
Sr. Ernesto Burbano de Lara Solano de la Sala EX SECRETARIO JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA	1993-09-21	2007-12-11
Sra. Carmen Rosario González Solórzano EX SECRETARIA (e) JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA	2007-12-13	2008-05-19

Dra. Lilia Ernestina Aguilar Gordón  
SECRETARIA (e) JUZGADO VIGÉSIMO  
PRIMERO DELO CIVIL DE PICHINCHA

2008-05-19

Continúa\*

\* Continúan después de la fecha de corte del examen 2008-07-31

## ANEXO 2

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**Diferencia en la recaudación de las tasas judiciales**

**2005-01-01 al 2008-07-31**

N° Juicio / año	CAUSA	CUANTIA		TASA		DIFERENCIA	OBSERVACIONES
		Demanda	Auditoría	Pagada	Auditoria		
13/2005	Extinción Usufructo	Indeterminada	Indeterminada	5,00	50,00	45,00	Juez - ex Secretario
45/2005	Nulidad de Testam.	Indeterminada	Indeterminada	50,06	124,70	74,64	Juez - ex Secretario
95/2005	Inventarios	Indeterminada	40 083,60	47,10	200,41	153,31	Juez - ex Secretario
112/2005	Inventarios	Indeterminada	156 463,00	430,65	782,31	351,66	Juez - ex Secretario
126/2005	Ejecutivo	770,00 / 1200,00	1 200,00	7,60	12,00	4,40	Juez - ex Secretario
127/2005	Interdicción	Indeterminada	Indeterminada	5,00	50,00	45,00	Juez - ex Secretario
183/2005	Presc. Ext. Adq. Dom.	Indeterminada	50 926,00	30,00	509,26	479,26	Juez - ex Secretario
320/2005	Curaduría	Indeterminada	Indeterminada	5,00	30,00	25,00	Juez - ex Secretario
352/2005	Ejecutivo	5 000,00	5 000,00	30,00	50,00	20,00	Juez - ex Secretario
382/2005	Divorcio	Indeterminada	Indeterminada	5,00	50,00	45,00	Juez - ex Secretario
454/2005	Posesión efectiva	397,00	Indeterminada	5,00	20,00	15,00	Juez - ex Secretario
664/2005	Daño Moral	3 000,00	10 000,00	30,00	100,00	70,00	Juez - ex Secretario
738/2005	*Apelación	355 627,36	355 627,36	1 500,00	1 600,00	100,00	Juez - ex Secretario
836/2005	Curaduría	Indeterminada	Indeterminada	5,00	30,00	25,00	Juez - ex Secretario
875/2005	Ejecutivo	Apelación	7 000,00	60,00	70,00	10,00	Juez - ex Secretario
947/2005	Ejecutivo	más 1500 menos 2000	2 000,00	15,00	20,00	5,00	Juez - ex Secretario

959/2005	Daños y perjuicios	más 15000 menos 30000	30 000,00	150,00	300,00	150,00	Juez - ex Secretario
1027/2005	Partición Soc. Cony.	Indeterminada	44 000,00	5,00	440,00	435,00	Juez - ex Secretario
1114/2005	Ejecutivo	3 831,53	3 831,53	33,00	38,31	5,31	Juez - ex Secretario
79/2006	Presc. Ext. Adq. Dom.	Inspección			20,00	20,00	Juez - ex Secretario
117/2006	Curaduría	Indeterminada	Indeterminada	5,00	30,00	25,00	Juez - ex Secretario
847/2006	Liq. Soc. Conyugal	Indeterminada	63 419,80	50,00	634,19	584,19	Juez - ex Secretario
007/2007	Liq. Soc. Conyugal	Indeterminada	23 700,00	30,00	237,00	207,00	Juez - ex Secretario
25/2007	Liq. Soc. Conyugal	Indeterminada	25 159,50	5,00	251,59	246,59	Juez - ex Secretario
495/2007	Dis. Soc. Conyugal	3 000,00	Indeterminada	30,00	50,00	20,00	Juez - ex Secretario
520/2007	Ejecutivo	800,00	800,00	6,00	8,00	2,00	Juez - ex Secretario
61/2008	Curaduría	Indeterminada	Indeterminada		35,00	35,00	Juez - ex Secretaria ( e)
284/2008	Dis. Soc. Conyugal	Indeterminada	Indeterminada	30,00	50,00	20,00	Juez - ex Secretaria ( e)
297/2008	Ejecutivo	330 000,00	330 000,00	1 300,00	2 000,00	700,00	Juez - ex Secretaria ( e)
338/2008	Daño Moral	1 200 000,00	1 200 000,00	1 200,00	2 000,00	800,00	Juez - ex Secretaria ( e)
<b>SUMAN</b>						<b>4 718,36</b>	

## ANEXO 3

**JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
**Diferencia en la recaudación de las tasas judiciales**

**2005-01-01 al 2008-07-31**

N° Juicio / año	CAUSA	CUANTÍA		TASA		DIFERENCIA USD	OBSERVACIONES
		Demanda	Auditoría USD	Pagada USD	Auditoría USD		
112/2005	Inventarios	Indeterminada	156 463,00	430,65	782,31	351,66	Juez - ex Secretario
007/2007	Liq. Soc. Conyugal	Indeterminada	23 700,00	30,00	237,00	207,00	Juez - ex Secretario
25/2007	Liq. Soc. Conyugal	Indeterminada	25 159,50	5,00	251,59	246,59	Juez - ex Secretario
61/2008	Curaduría	Indeterminada	Indeterminada		35,00	35,00	Juez - ex Secretaria (e)
284/2008	Dis. Soc. Conyugal	Indeterminada	Indeterminada	30,00	50,00	20,00	Juez - ex Secretaria (e)
297/2008	Ejecutivo	USD 330 000,00	330 000,00	1 300,00	2 000,00	700,00	Juez - ex Secretaria (e)
338/2008	Daño Moral	USD 1 200 000,00	1 200 000,00	1 200,00	2 000,00	800,00	Juez - ex Secretaria (e)
<b>SUMAN</b>				<b>2 995.65</b>	<b>5 355.90</b>	<b>2 360.25</b>	

ANEXO 4

**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha  
Juicios no presentados**

**Año 2005  
Juicios N°**

18	69	87	94	115	116
123	165	186	290	314	386
409	425	431	435	468	522
523	530	557	568	618	641
643	663	676	706	728	729
752	766	785	826	876	882
943	1005	1029	1077		

**Año 2006  
Juicios N°**

47	63	65	114	116	800
814	853	873	875	919	948
1001	1006	1016	1019	1037	1045

**Año 2007  
Juicios N°**

1	10	12	18	45	46
48	153	155	195	197	355
370	386	398	401	408	428
472	476	485	490	592	610
615	629	635	636	637	643
667	670	674	681	693	700

**Año 2008  
Juicios N°**

14	18	25	205	226	234
259	286	289	295	339	388
389					